

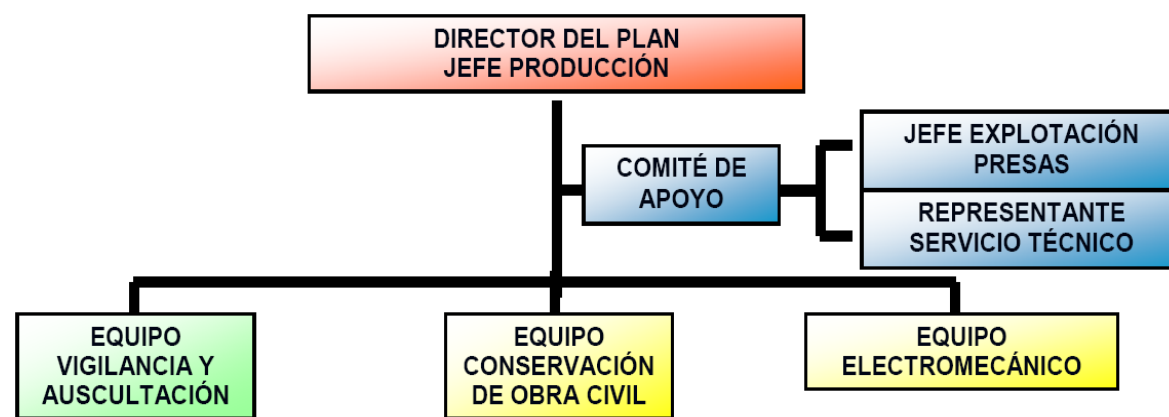
## Planes de emergencia de presas y balsas

Para las categorías de clasificación A y B, se precisa elaborar un Plan de Emergencia con arreglo a la **Guía Técnica para la elaboración de los Planes de Emergencia de Presas** (junio 2001) **y de Balsas** (abril 2012, aplicable únicamente en los casos de balsas que estén situadas fuera de cauce), que se somete al siguiente proceso hasta su aprobación.



El **Plan de emergencia** comprende:

1. Análisis de seguridad: Identificación de las situaciones y fenómenos que pueden provocar rotura o mal funcionamiento de la presa (avenida, sismo, avalanchas, comportamiento anormal,...).
2. Zonificación territorial y análisis de riesgos: Delimitación de las áreas progresivamente inundables con la onda de rotura, junto con una estimación de los daños potenciales.
3. Normas de actuación: Para la reducción o eliminación del riesgo, según tres tipologías:
  - De vigilancia intensiva e inspección.
  - De comunicación.
  - De corrección y prevención.
4. Organización: De los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en marcha de las actuaciones previstas.
5. Medios y recursos: Materiales y humanos con los que se cuenta para la puesta en práctica de las normas de actuación definitivas.



*Organigrama de seguridad en una explotación hidroeléctrica*

### Implantación del P.E.:

En el plazo máximo de 2 años (categoría A) o 4 años (cat. B), a partir de su aprobación, debe redactarse un **proyecto específico** para su implantación. Incluye, además de aspectos documentales, la concreción de una sala de emergencia (inmueble o móvil), de los sistemas de comunicación con Organismos, de los sistemas de aviso a la población y de la programación de simulacros y pruebas.



Posteriormente el Plan deberá ser revisado cuando surjan circunstancias que aconsejen modificaciones esenciales (que impliquen un cambio de volumen almacenado, cambios en la morfología del terreno o área afectada, cambios de la población, etc.), y deberá solo ser actualizado cuando estas circunstancias no alteren aspectos fundamentales (cambio del Titular o del Director, cambios menores en la ficha técnica, cambios en los sistemas de comunicación).

Dentro de esta misma categoría de estudios, redactamos también **Planes de Autoprotección**, cuyo contenido establece la Norma Básica de Autoprotección de Centros dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (R.D. 393/2007).